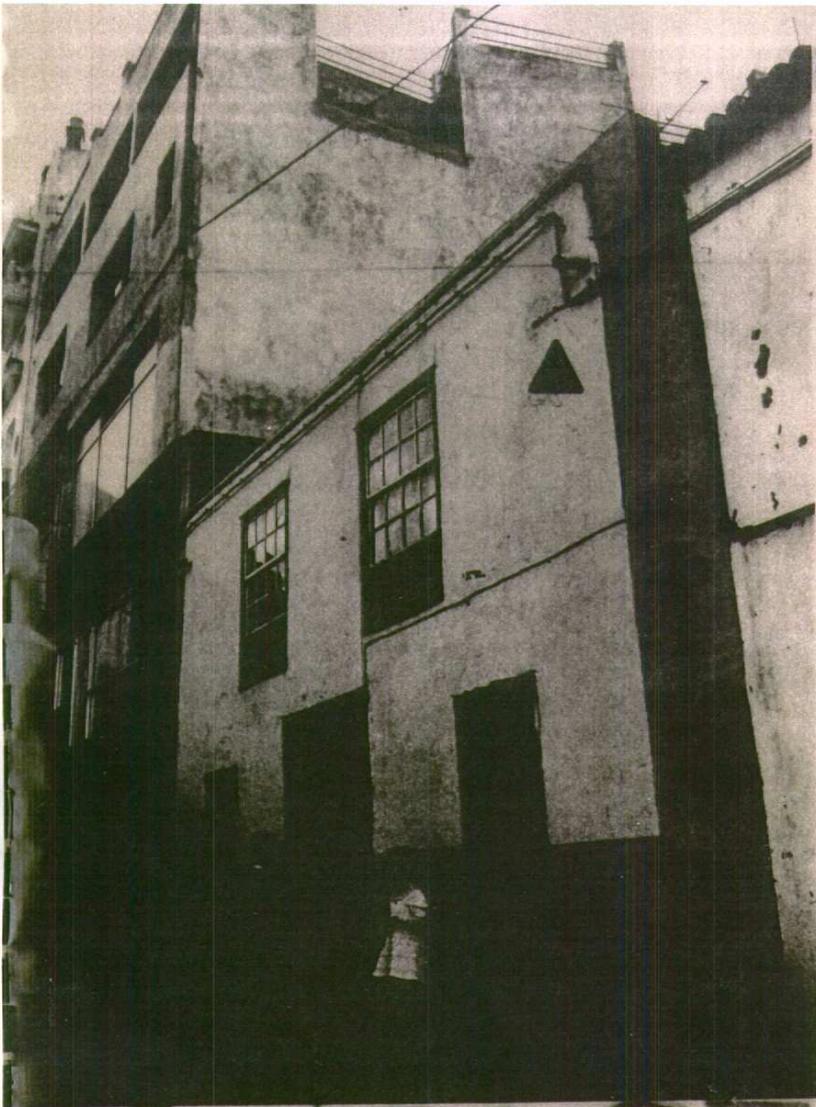


n o r m a s



PLAN GENERAL
DE ORDENACION
URBANA
DE VALVERDE

1977

javier ruiloba santana fernando saavedra mnez. -arqts.

148

3 6. PROTECCION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO.

Con arreglo a lo indicado en las Planos de Información (Catalogación de edificios) se establecen las siguientes categorías:

- Edificio de carácter monumental-simbólico
- " " gran importancia
- " " menor importancia
- " " valor de conjuntos

Dentro de estas categorías a su vez, pueden estas dividirse en bien, regularmente conservadas y mal conservadas.

La localización de los edificios catalogados se encuentra en los citados Planos de Información.

3 61. EDIFICIO DE INTERES MONUMENTAL-SIMBÓLICO

a) Edificios catalogados

En Valverde están así considerados la Parroquia de la Concepción y la Ermita de Santiago.

En Mocanal la Ermita de S. Pedro

En San Andrés la Iglesia Parroquial

b) Obras a realizar

En estos edificios no puede ejecutarse obra alguna cuyo proyecto no cunete con el dictamen favorable de Bellas Artes y se haya sometido a información pública, debiendo aprobarse el expediente por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Solo pueden ejecutarse obras de conservación y autenticidad, tendentes a aumentar su belleza, estabilidad y eliminación de elementos o cuerpos añadidos que le resten integridad.

3 62. EDIFICIO DE IMPORTANCIA



Corresponde a la segunda categoria de la catalogación.

a) Obras: Las obras a realizar en estos edificios deben contar con un proyecto que se somete a información pública de un mes y que cuente con el dictamen favorable de Bellas Artes.

En este proyecto se podrá de manifiesto que estas obras no atentan contra los valores arquitectonicos del edificio; solo se admitiria obras de ampliación que reunan este requisito.

Las obras deben tender a mantener el valor actual del inmueble y eliminar añadidos que lo desvirtuan, si existieran.

El control sobre las reformas y ampliaciones de estos edificios ha de ser muy riguroso, teniendo en cuenta el gran valor arquitectonico, dentro de la arquitectura insular y regional, que este Plan les concede.

b) Edificios mal conservados

Los edificios que se catalogan de mal estado de conservación, deben igualmente someterse al citado control, y Bellas Artes, despues de estudiar la posibilidad de restauración podrá o no autorizar su demolición total o parcial.

c) Edificios fuera de ordenación.

Por petición del Ayuntamiento dos edificios catalogados se dejan fuera de ordenación al dificultar el trafico en el centro de Valverde.

d) Edificios colindantes.

Las nuevas construcciones que se edifiquen junto a un edificio catalogado en esta categoria no podrá sobrepasar su línea de cornisa en más 2 m., debiendo retranquearse tres metros de su lindero para poder sobrepasarlo en más altura, al tiempo que presentará fachada en



ese espacio de 3 m. de retranqueo. Si la edificación catalogada solo tuviera una planta la colindante podrá presentar junto a ella una medianería de hasta 3 m.

Esto es valido en cualquier fachada del edificio, aún las que se encuentran con su cornisa a nivel de rasante (la casa del balcon de madera que hace esquina frente al edificio del Banco Hispano-Americano es un ejemplo de esto).

Por tanto no puede haber paredes medianerías dando a una edificación catalogada en esta categoría.

3 63. EDIFICIOS DE MENOR IMPORTANCIA

Corresponde a la tercera categoría de la catalogación.

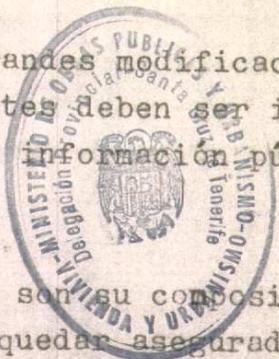
a) Obras: Las condiciones por las que se rigen estas edificaciones son las señaladas en el apartado anterior, pero entendiendo que pueden sufrir modificaciones incluso en sus fachadas siempre que el valor que tales edificaciones poseen no se vea disminuido, todo ello sujeto al dictamen favorable de Bellas Artes, y sometido igualmente al trámite de información pública.

b) Edificios colindantes: Las condiciones establecidas para los edificios colindantes en la categoría anterior siguen siendo validas en esta otra.

3 64. EDIFICIO DE VALOR DE CONJUNTO

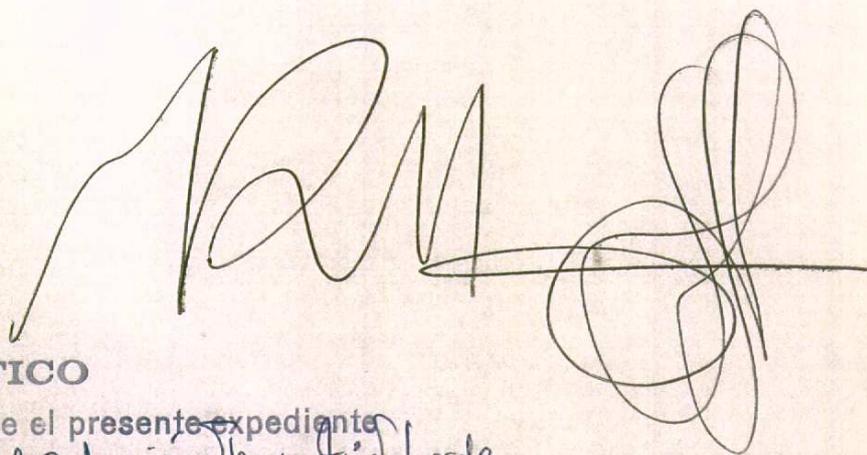
Los edificios así catalogados pueden sufrir grandes modificaciones e incluso llegar a ser demolidas, pero los expedientes deben ser informados favorablemente por Bellas Artes y someterse a información pública.

Los valores principales de estas edificaciones son su composición y elementos exteriores en general, por lo que debe quedar asegurado que las reformas, ampliación u otra obra nueva respondería a las mismas exigencias.



365. PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO

El Ayuntamiento, en el plazo de dos años contar desde el momento de de aprobación del Plan General redactará un Plan Especial de Protección del Patrimonio Arquitectonico de todo el municipio de Valverde, en el que efectuará una minuciosa catalogación de las edificaciones con ordenanzas que afectaria a dichos edificios y zonas adyacentes, pudiendo efectuar restricciones sobre lo que establece el Plan General.



CERTIFICO

Que el presente expediente
Plan Gen. de Ordenación Urbana de Valverde
ha sido aprobado por la Comisión de
Urbanismo en sesión del día
5 de Diciembre de 1978

El Secretario Provincial,



colegio oficial de arquitectos de canarias
delegación de santa cruz de tenerife

este proyecto requiere el
trámite establecido en el
artículo 41 de la ley del
suelo. (r. d. 1346/1976)

fecha 24 AGOS. 77 el arqto. de control

número 2482

conforme al encargo del propietario